



LOG Braulio Raúl Roca Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

07 JUL. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 06 de julio de 2023

VISTO:

Visto el Expediente 23-020139-001, que contiene el Informe N° 278-2023-UL-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto al error material contenido en la Resolución Directoral N° 200-2023-DG-HNHU de fecha 28 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 200-2023-DG-HNHU, el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, resuelve en el Artículo 1°: "APROBAR el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 10-2023.HNHU "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre para el Hospital Nacional Hipólito Unanue", con la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA SAC por causal de situación de desabastecimiento, autorizándose la misma por el importe de S/. 385,750.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento proviene de Donaciones y Transferencias, establecido como valor estimado producto de la indagación de mercado, de conformidad a las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, con fecha 05 de julio de 2023, mediante Informe N° 278-2023-UL-HNHU, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que en la Resolución Directoral N° 200-2023-DG-HNHU tanto en el considerando como en el Artículo 1° de la parte resolutive de la referida resolución se ha consignado por error material de digitación el valor estimado e importe de la Contratación Directa N° 10-2023.HNHU "Adquisición de Bolsas Colectoras de Sangre para el Hospital Nacional Hipólito Unanue" el monto de "S/. 385,750.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles)"; sin embargo, se desprende del expediente del Procedimiento de Selección, en todos los actos administrativos, que el citado valor estimado e importe de la contratación es por el monto de S/. 384,750.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la rectificación de errores materiales o aritméticos, señala lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Que, el “error material” es aquel “atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene”, por lo que, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, además, como lo describe la norma citada en el párrafo anterior su rectificación tiene efecto retroactivo;

En ese sentido, considerando la opinión vertida en el Informe N° 278 -2023-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y advirtiendo que el error material no altera lo sustancial ni el sentido de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 200-2023-DG-HNHU de fecha 28 de junio de 2023, corresponde rectificar dicho acto resolutivo.

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas al Titular de la Entidad en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA y en armonía con la Resolución Ministerial N° 385-2023/MINSA de fecha 15 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Rectificar en todos sus extremos el error material contenido en la Resolución Directoral N° 200-2023-DG-HNHU de fecha 28 de junio de 2023, de acuerdo con los considerandos expuestos en este acto resolutivo, según el detalle siguiente:

Dice: “...S/. 385,750.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles)...”



Debe decir: “...S/. 384,750.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles)...”

ARTICULO 2.- Ratificar en sus demás extremos la Resolución Directoral N° 200-2023-DG-HNHU, manteniendo su eficacia y validez.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución forma parte integrante de la Resolución citada en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4.-Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

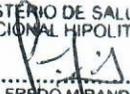
ARTÍCULO 5.- Remitir copias de la presente Resolución a la Unidad de Logística, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LWMM/FHOR/blrg

Distribución:

C.c. Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Logística
Secretaría Técnica
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

M.C. LUIS WILFREDO MIRANDA MOLINA
Director General (e)
C.M.P. 27423

